

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXTRACTO DE ACTA nº 108

SESIÓN nº. 03.22	CARÁCTER: Extraordinaria	MODALIDAD: Presencial
FECHA DE CELEBRACIÓN: 19 de enero de 2022		
LUGAR DE CELEBRACIÓN: Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.		
1ª convocatoria	HORA INICIO: 14:09 h.	HORA FIN: 14:10 h.

MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

PRESIDENTE:

Ilma. Sra. Vicealcaldesa:
D.ª Ana Belén Castejón Hernández (N.a.)

VOCALES:

Concejales Delegados de Área:

D.ª María Luisa Casajús Galvache (P.P.)
D. Diego Ortega Madrid (P.P.)
D. Juan Pedro Torralba Villada (N.a.)

CONCEJAL SECRETARIA SUPLENTE:

Concejal Delegada de Área:

D.ª María Irene Ruiz Roca (N.a.).

No asisten: la Excm. Sra. Alcaldesa, *D.ª Noelia María Arroyo Hernández (PP)*, el Concejal Secretario titular, *Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha (C's)* y los Vocales, Concejales Delegados de Área: *D.ª Esperanza Nieto Martínez (PP)* y *D. David Martínez Noguera (N.a.)*.

INVITADOS: (con voz y sin voto)

CONCEJALES DELEGADAS:

D.ª Alejandra Gutiérrez Pardo (N.a.).

ÓRGANOS DIRECTIVOS:

D. ██████████ Director de la Asesoría Jurídica Municipal.
D. ██████████ Interventor General Municipal.
D.ª ██████████ Directora de la Oficina del Gobierno Municipal.

ACUERDOS ADOPTADOS:

1º.- Acuerdos aprobados por unanimidad, con el voto favorable emitido de forma ordinaria por los miembros presentes, a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Acuerdo a propuesta de la Concejala suplente del Área, tramitado por el siguiente Servicio:

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA.

1. REDUCCIÓN DE LA CUOTA A ABONAR EN CONCEPTO DE TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO PARA FINES LUCRATIVOS CON MESAS Y SILLAS

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de enero de 2022, por la Concejala Suplente de Área, *D^a. María Luisa Casajús Galvache*, previa rúbrica del Director del Órgano de Gestión Tributaria, que es del siguiente tenor literal:

Visto el texto de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público para fines Lucrativos vigente desde el 1 de enero de 2022 para el ejercicio actual y la nota aclaratoria incluida en el artículo 5º de la mencionada Ordenanza que establece que *“cuando por razones de salud pública general, crisis sanitaria, pandemias o supuestos similares, la normativa estatal, autonómica o acuerdo del Ayuntamiento de Cartagena se adopten medidas restrictivas de movilidad de las personas, horarios de cierre o confinamientos de forma que obliguen a reducir la actividad, aforo u ocupación de quioscos y otros puestos permanentes o temporales, mesas, sillas, tribunas, tableros y otros elementos análogos y puestos y barracas, dará lugar a una reducción de la cuota de la tasa desde el momento que se acuerde dicha reducción de actividad, aforo u ocupación y hasta que la normativa antes citada levante tales medidas restrictivas”*.

Conocidas las Órdenes de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por las que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria por COVID-19 en que se encuentra la Región y cada uno de sus municipios y se establecen medidas restrictivas y recomendaciones adicionales aplicables que se enumeran a continuación:

- Orden de 23 de diciembre de 2021 publicada en el Suplemento número 23 del Boletín Oficial de la Región de Murcia número 295, de 23 de diciembre de 2021.
- Orden de 28 de diciembre de 2021 publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 299, de 29 de diciembre de 2021.
- Orden de 4 de enero de 2022 publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 3, de 5 de enero de 2022.
- Orden de 11 de enero de 2022 publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 10, de 14 de enero de 2022.

Visto que las mencionadas Órdenes regulan restricciones a determinados sectores de actividad que comportan mayor riesgo por el alto grado de interacción social y por la retirada, aunque sea puntual, de la mascarilla, que afectan especialmente al sector de la hostelería, consistentes concretamente en:

4.4 Con carácter general, a los establecimientos y actividades de hostelería, restauración, de celebraciones y de ocio nocturno que opten por no solicitar a sus clientes para el acceso al interior de los locales la presentación del denominado pasaporte sanitario COVID, les será de

aplicación el nivel de alerta municipal que corresponde en cada caso y el porcentaje de ocupación y aforo será del 100% en el exterior y en el interior del 75% para los niveles municipales 1 y 2, del 50% para el nivel 3 alto y del 30% para el nivel 4 muy alto.

Por el contrario, a los establecimientos de restauración, hostelería y celebraciones que exijan a sus clientes el denominado pasaporte COVID para el acceso al interior de los locales, les resultará de aplicación el nivel de alerta regional y el porcentaje de ocupación y aforo será del 100% en el exterior, mientras que en el interior será del 75%.

4.5 Del mismo modo, las actividades y establecimientos dedicados al ocio, incluidas las fiestas que comporten música y consumo de comida y/o bebida, que opten por no requerir a sus clientes el pasaporte COVID para acceder al interior de los locales, también se registrarán por el nivel de alerta sanitaria municipal y los porcentajes de aforo permitido serán del 100% en el exterior y en el interior del 75% para los niveles municipales 1 y 2, del 50% para el nivel 3 alto y del 30% para el nivel 4 muy alto.

4.6 Los responsables de los establecimientos y actividades de hostelería y restauración, de celebraciones de cualquier índole y de ocio nocturno, que opten por la exigencia del pasaporte sanitario previsto en este apartado, estarán obligados a exigir a todos los usuarios y clientes mayores de 12 años para el acceso al interior de los locales la presentación de un certificado emitido por el servicio público de salud o, en su caso, por centro oficial autorizado si se trata de la opción recogida en el punto 2.º, que acredite la concurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias:

- 1.º Que recibieron la pauta completa de una vacuna contra la COVID-19 autorizada.
- 2.º Que disponen de una prueba diagnóstica de infección activa (PDIA) negativa. En el caso de los test rápidos de antígenos, deberán estar enumerados en la lista común y actualizada de test rápidos de antígenos de la COVID-19 establecida sobre la base de la Recomendación nº 2021/C 24/01 del Consejo de Europa. La prueba debe haber sido realizada en las últimas 72 horas anteriores.
- 3.º Que el titular se recuperó de una infección por el SARS-CoV-2 diagnosticada y está en el período comprendido entre el día 11 y el 180, ambos incluidos, después de la PDIA positiva.

En cualquier momento, la autoridad, en ejercicio de sus funciones de inspección, podrá requerir a los clientes presentes en el establecimiento la exhibición de la documentación presentada para el acceso al local, a fin de comprobar la autenticidad de la misma.

Los responsables del establecimiento deberán garantizar el respeto a la normativa vigente en materia de protección de datos. En particular, la exhibición de la información a que se refiere este apartado solamente podrá ser solicitada en el momento de acceso, no pudiendo conservarse ni crearse ficheros con los datos que afecten a la salud de los participantes.

Se informará a los clientes mediante cartelería visible desde la entrada del establecimiento, de los requisitos para el acceso al local y de las medidas aplicables en el mismo. Asimismo, se recordará la obligatoriedad del uso de mascarilla por parte de los clientes, pudiendo retirarla únicamente en el momento de la ingesta.

4.7 En la hostelería y restauración, así como en las celebraciones y en el ocio nocturno, el consumo deberá realizarse sentado en mesas, quedando limitado el número de personas a un máximo de 12 en el exterior y a un máximo de 10 en el interior de los establecimientos. Se permitirá en el exterior e interior de los establecimientos el consumo en barra, siempre que se permanezca sentado, manteniéndose en lo demás las restantes restricciones previstas en el artículo 13.7 de la Orden de 1 de junio de 2021 para establecimientos de hostelería y restauración y prestación del servicio de dispensación de alimentos y bebidas.

En todo caso, el consumo de comida y bebida en cualquier tipo de actividad deberá implicar la retirada puntual de la mascarilla, evitando la deambulación entre las mesas sin mascarilla.

4.8 La actividad de baile queda prohibida en la hostelería, celebraciones de cualquier índole, fiestas y eventos en el marco del periodo navideño, establecimientos de ocio nocturno y discotecas, salas de baile, karaoke, pubs, bares de copas con y sin actuaciones musicales,

incluidas fiestas y eventos con ocasión de las fiestas navideñas que conjuguen música y consumo de comida y/o bebida.

Se permitirá la realización de actuaciones profesionales de grupos musicales y disc-jockeys en directo, debiendo los asistentes permanecer siempre sentados, provistos de mascarilla y debiendo realizarse el consumo personas con servicio de mesas o sentados en la barra. En lo demás, resultarán también aplicables el resto de los requisitos, condiciones y aforos máximos establecidos para la restauración y hostelería, así como el resto de prescripciones específicas establecidas para cada tipo de establecimiento en la Orden de 1 de junio de 2021 de la Consejería de Salud en todo lo que no se opongan a la presente disposición.

Los establecimientos de karaoke deberán disponer de un protocolo específico de actividad para la prevención del COVID en el que se contengan las medidas de prevención y control previstas para el desarrollo de la actividad. A tal efecto, antes del inicio de la actividad se presentará una declaración responsable, junto con dicho protocolo, ante la Dirección General de Salud Pública y Adicciones.

4.9 Con carácter general para la Región de Murcia, toda actividad comercial o lúdica y de prestación de servicios abierta al público deberá cerrar sus locales y establecimientos para la atención presencial entre las 01:00 y las 06:00 horas.

Quedan excluidos de esta limitación los servicios y establecimientos dedicados a las siguientes actividades de carácter esencial que tengan previamente autorizado horario de apertura nocturno, tales como:

- a) Dispensación de medicamentos, productos sanitarios y otros bienes de primera necesidad.*
- b) Asistencia en centros, servicios y establecimientos sanitarios.*
- c) Asistencia en centros de atención veterinaria por motivos de urgencia.*
- d) Obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales o de prestación de servicios de carácter urgente que deban realizarse en horario nocturno.*
- e) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.*
- f) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.*
- g) Gasolineras o estaciones de servicio y sus áreas de descanso.*
- h) Aeropuertos, puertos, estaciones de tren o de autobuses.*

También queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas entre las 22:00 y las 06.00 horas, con excepción de aquellos establecimientos o servicios que lo tengan permitido para su consumo inmediato dentro del local hasta el horario permitido a los mismos. Esta prohibición de venta y suministro resultará de aplicación tanto para la venta ambulante como para la venta a distancia o a domicilio de bebidas alcohólicas.”

Las anteriores medidas, en principio aprobadas para su aplicación hasta las 23.59 horas del día 14 de enero de 2022, fueron prorrogadas por la última Orden (la de 11 de enero de 2022) manteniendo su vigencia hasta las 23.59 horas del próximo 4 de febrero de 2022, como así establece el artículo 6.2 de la nombrada Orden.

6.2 Previa autorización judicial prevista en apartado anterior, la presente Orden, surtirá efectos, en su caso, a partir de las 00:00 horas del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y mantendrá su eficacia hasta las 23:59 horas del día 4 de febrero de 2022, sin perjuicio de que pueda ser modificada, flexibilizada o dejada sin efecto, total o parcial, en función de la evolución de la situación epidemiológica regional. La entrada en vigor de la presente Orden dejará, en consecuencia, sin efecto la Orden de 4 de enero de 2022 de la Consejería de Salud, por la que por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios.

Debiendo la Junta de Gobierno Local apreciar mediante acuerdo, según determina la propia Ordenanza Fiscal en la ya mencionada nota del artículo 5º, la procedencia de la aplicación de la reducción de la tarifa, es por lo que se **PROPONE:**

1.- La aplicación de la reducción de la tarifa anual a abonar por la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público para fines Lucrativos (Mesas y Sillas), por el periodo de aplicación de las restricciones a la hostelería derivadas de la Orden de 11 de enero de 2022 de la Consejería de Salud (que prorroga las anteriores), por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios y se establecen medidas restrictivas y recomendaciones adicionales aplicables, que mantienen su vigencia hasta las 23:59 horas del 4 de febrero de 2022, y por lo tanto, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 4 de febrero de 2022.

2.- Que se anuncie el mencionado acuerdo, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 7º de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público para fines Lucrativos, haciendo constar que, finalizado el periodo descrito volverá a ser de aplicación la tarifa aprobada de la mencionada ordenanza fiscal, debiendo adoptar nuevo acuerdo esta Junta de Gobierno Local para la aplicación de nuevas reducciones, en el caso en que las mencionadas restricciones se amplíen o restablezcan, o para el levantamiento de las mismas en caso de modificación, flexibilización o pérdida de efecto total o parcial de la Orden nombrada en el apartado anterior.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 18 de enero de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y por el Interventor General Municipal NÚM. OF.-1/2022, que informa favorablemente con las siguientes consideraciones:

“... en cuanto a la reducción de ingresos, ... se deberá evaluar económicamente para realizar un adecuado seguimiento presupuestario a los efectos de no incurrir en déficit al final del ejercicio.”

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión a la hora indicada al principio.

* * * * *

Así resulta del Acta número 108 de la sesión 03.22 de carácter extraordinario de la Junta de Gobierno Local celebrada el 19 de enero de 2022, que fue aprobada en la sesión del día 28 de enero de 2022.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original